

**RESOLUCION N°: 317/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Industrias Bioquímico Farmacéuticas- Orientación Desarrollo Galénico y Producción Farmacéutica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 14 de julio de 1999

**Carrera N° 2388/98**

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 – CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Farmacia y Bioquímica para la carrera de Especialización en Industrias Bioquímico Farmacéuticas - Orientación Desarrollo Galénico y Producción Farmacéutica, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que la carrera se desarrolla en una institución con reconocida trayectoria en la enseñanza de la especialidad por lo que es pertinente su desarrollo. Además, es de relevancia para la inserción de los egresados en la industria bioquímico - farmacéutica.

Que no se declaran convenios específicos con otras instituciones y que la carrera dispone de los recursos adecuados para su financiamiento. El mejoramiento de la carrera se logra por la evolución académica de sus recursos docentes y de la infraestructura y equipamiento de la facultad.

Que el Director y el Comité Académico cumplen con los requisitos académicos necesarios para la función y cuenta con un cuerpo docente idóneo en sus respectivas especialidades.

Que si bien es correcto el dictado de algunos tópicos, el actual plan de estudios no parece lograr el alcance pensado y no ha sido adecuado a las exigencias que se han generado en los últimos años.

Que además de la aprobación de los trabajos prácticos y de la evaluación final actualmente en curso, la carrera no contempla la realización de un trabajo final integrador.

Que se considera que el número de horas de clase es adecuado y superior al mínimo requerido por los reglamentos en vigencia.

Que los programas podrían actualizarse, ya que tanto el número como los contenidos de las asignaturas incluidas en el plan de estudios no parecen tener el alcance inicialmente pensado para la especialidad. En su planteo actual, no cubre todos los aspectos que se propone, en especial lo referente a producción farmacéutica.

Que en su mayoría, el cuerpo docente está formado por profesores estables de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, que pueden cumplir efectivamente la carga horaria asignada a sus respectivas materias así como supervisar y evaluar la actividad docente.

Que de un modo general, las actividades de investigación, consultoría y asistencia técnica que desarrolla el personal docente involucrado están vinculadas con la especialidad.

Que para acceder a esta especialidad es requisito ser farmacéutico o bioquímico lo que resulta pertinente tanto por los conocimientos previos necesarios como por su futura salida laboral.

Que la tasa de productividad del posgrado en los últimos años ha sido relativamente baja.

Que en lo que respecta a espacios físicos disponibles así como laboratorios y equipamiento, sería deseable introducir un equipamiento más moderno.

Que se dispone de servicios de biblioteca y hemeroteca y centro informático apropiados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Industrias Bioquímico Farmacéuticas- Orientación Desarrollo Galénico y Producción Farmacéutica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Considerar la incorporación de un trabajo final entre las condiciones de graduación.

- Revisar el número y los contenidos de las asignaturas y adaptarlos al alcance inicialmente pensado para la especialidad.
- Actualizar los programas.
- Concretar convenios de intercambio académico o de pasantías que permitan enriquecer la experiencia de los graduados.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 317 – CONEAU- 99